

RESOLUCIÓN N° 323 /2022

POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR DE AERONAVES (PSEA) DE LATAM AIRLINES PARAGUAY, CON ALCANCE A LOS EXPLOTADORES DE AERONAVES QUE CONFORMAN EL GRUPO LATAM Y OPERAN EN PARAGUAY, EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS NORMATIVOS VIGENTES.-----

Asunción, 18 de marzo de 2022

VISTO: Los Memorándums GN-AVSEC N° 04/2022 y DP-AVSEC N° 03/2022 de la Gerencia de Normas AVSEC y del Departamento de Programas AVSEC; las providencias de la Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil y de la Dirección de Aeronáutica; el Dictamen N° 86/2022 de la Asesoría Jurídica (Exp. DINAC N° 159489), y, -----

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia de Normas AVSEC y el Departamento de Programas AVSEC informan haber verificado el PSEA, presentado por el Explotador de Aeronaves, "LATAM Airlines Paraguay", de aplicación a los explotadores de aeronaves que conforman el grupo LATAM, citadas en el alcance del PSEA, y que operan en la República del Paraguay, manifestando que el mismo se ajusta a los parámetros normativos, y al proceso de evaluación definidos por la SAVSEC.-----

Que, para las operaciones de los Explotadores de Aeronaves que forman parte del Grupo LATAM, que operan en Paraguay, los procedimientos de seguridad a ser aplicados serán los definidos en el Programa de Seguridad del Explotador de LATAM AIRLINES PARAGUAY – PZ; el cual será de aplicación a las operaciones de las aerolíneas del grupo, considerando que son ellos los que aplican los procedimientos de seguridad definidos en el PSEA.-----

Que, conforme consta en el punto 1.1 del Programa de Seguridad, los explotadores de aeronaves que conforman el grupo LATAM Airlines son: LATAM Brasil **JJ** (TAM Linhas aéreas); LATAM Chile **LA-LU** (LAN Airlines); LATAM Perú **LP** (LAN Perú SA); LATAM Colombia **4C** (Aerovías de integración Regional SA); LATAM Ecuador **XC** (LAN Ecuador); LATAM Paraguay **PZ** (Transportes Aéreos del Mercosur SA); LATAM Cargo Brasil **M3** (ABSA Cargo – Aerolinhas Brasileiras SA); LATAM Cargo Colombia **L7** (Líneas Aérea Carguera de Colombia SA); LATAM Cargo Chile **UC** (LAN Cargo).-----

Que, para los efectos de este PSEA dondè se mencione a LATAM Airlines Paraguay, se referirá a todos los explotadores de aeronaves comerciales que conforman el grupo LATAM que operan en la República del Paraguay.-----

Que, para los efectos de este PSEA donde mencione a LAN Cargo SA, se referirá a todas las Aerolíneas Cargueras que conforman el grupo LATAM que operan en la República del Paraguay.-----

Que, la Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil, recomienda la aprobación del Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA), de LATAM Airlines Paraguay, aplicable a las empresas que conforman parte del grupo LATAM que operan en Paraguay, en cumplimiento a los requerimientos normativos vigentes.-----



POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR DE AERONAVES (PSEA) DE LATAM AIRLINES PARAGUAY, CON ALCANCE A LOS EXPLOTADORES DE AERONAVES QUE CONFORMAN EL GRUPO LATAM Y OPERAN EN PARAGUAY, EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS NORMATIVOS VIGENTES.-----

Que, dicho programa fue examinado y pasado por un proceso de revisión en la unidad pertinente y el mismo fue elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 2000/14, de fecha 23 de julio de 2014 “Que aprueba el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).-----

Que, por Decreto N° 2000/14 de fecha 23 de julio de 2014; se aprueba el nuevo Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), Segunda Edición; y por la que se deroga el Decreto N° 15147/2001 “Que aprueba el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PRONASEC).-----

Que, la Dirección de Aeronáutica eleva el pedido para su consideración.-----

Que, la Asesoría Jurídica recomienda aprobar el Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA) de LATAM Airlines Paraguay.-----

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 73/90 “Carta Orgánica de la DINAC” y la Ley N° 2199/2003, “Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”.-----

**EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
RESUELVE**

Artículo 1° Aprobar el Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA) de LATAM Airlines Paraguay, aplicable a los explotadores de aeronaves que conforman el grupo LATAM, que operan en la República del Paraguay, conforme a lo establecido en el alcance del PSEA: LATAM Brasil **JJ** (TAM Linhas aéreas); LATAM Chile **LA-LU** (LAN Airlines); LATAM Perú **LP** (LAN Perú SA); LATAM Colombia **4C** (Aerovías de integración Regional SA); LATAM Ecuador **XC** (LAN Ecuador); LATAM Paraguay **PZ** (Transportes Aéreos del Mercosur SA); LATAM Cargo Brasil **M3** (ABSA Cargo – Aerolinhas Brasileiras SA); LATAM Cargo Colombia **L7** (Líneas Aérea Carguera de Colombia SA); LATAM Cargo Chile **UC** (LAN Cargo), en cumplimiento a los requerimientos normativos vigentes, a partir de la fecha de la presente Resolución.-----

Artículo 2° El programa aprobado tendrá una validez de 24 meses, a partir de la fecha de su aprobación.-----

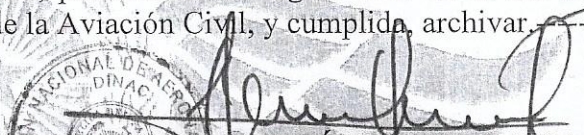
Artículo 3° La Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil controlará el plazo de vigencia del programa aprobado.-----

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda, publicar en la Página Web de la DINAC, link Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil, y cumplida, archivar.-----



Daniel A. Báez Argaña
Secretario General
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

ABG. DANIEL A. BÁEZ ARGAÑA



PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA
Presidente